



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA**

Mayo nueve (9) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra CARMEN PALMA VARGAS, radicación 2021-00503-00.

Se procede a decretar las pruebas

### **LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

Descorrió traslado de las excepciones de mérito extemporáneamente.

### **LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA**

#### **DOCUMENTAL**

Se niega la solicitud de oficiar a EDICIONES MARHOV LTDA, para que aporte al proceso las facturas y demás documentos que soportan la obligación, en consideración al artículo 173 del Código General del Proceso.

#### **TESTIMONIAL**

Decretar el testimonio de JOSÉ HARLEY MANRIQUE ESPINOSA, que se recepcionará el día fijado para llevar a cabo la audiencia y cuyo correo electrónico debe ser suministrado por la parte.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Decretar el interrogatorio de parte, a la demandante AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, que se tomará en la audiencia programada.

#### **PERICIAL**



Se decreta la prueba grafológica para establecer si la firma de la letra de cambio de quien aceptó la obligación fue de la demandada CARMEN PALMA VARGAS, para ello se REQUIERE a la demandante AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, para que allegue la letra de cambio original a las instalaciones del Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla de la ciudad de Neiva, Oficina 301 B a las 8:00 a.m. del día 19 de mayo de 2022.

A su vez, se ordena recopilar prueba manuscritural a la demandada CARMEN PALMA VARGAS y para llevar a cabo la diligencia, se señala la hora de las 8 a.m. del día 26 de mayo de 2022 en las instalaciones del Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla de la ciudad de Neiva, Oficina 301 B a las 8:00 a.m.

En atención a lo anterior y a costa de la demandada, quien debe cancelar el porte del envío de la prueba y el valor del peritazgo, remítase la letra de cambio y la prueba manuscritural con las demás actuaciones necesarias al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES –DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTA - GRUPO DE GRAFOLOGÍA FORENSE, entidad autorizada para realizar el peritazgo.

Oportunamente y luego de proferirse el dictamen por medicina legal se señalará hora y fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los Artículos 372 y 373, y por mandato del Art. 443 del mismo código.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**Jueza**